

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20600504500	Fecha de envío :	10/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según el TDR el profesional clave Ing. Especialista en Seguridad y salud y medio ambiente NO ESPECIFICA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA, mientras que en el literal A3, sí figura una experiencia. Se solicita al comité ACLARAR si la experiencia de dicho profesional es de 12 meses, ya que ambas informaciones no coinciden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha procedido a verificar en las bases colgadas en Ficha Seace, la misma que se puede apreciar que si figura la experiencia del Especialista en Seguridad y salud y medio ambiente (PAG 40) , la misma que guarda relacion con los requisitos de calificacion y corresponde a 12 meses . Sirvase leer las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20600504500	Fecha de envío :	10/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si la calificación de la experiencia del postor se restringe solo a los dos términos usados como la renovación y/o reparación, y se solicita aclarar si es posible acreditar experiencia con ejecución de obras que no coincidad en dichos términos pero que guarden similitud con puentes carrozables, y el objeto materia de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** 15 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la OPINIÓN N° 002-2020/DTN de la Direccion Tecnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En atencion a ello el area usuaria como mejor conocedora de sus necesidades NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código : 20600504500

Fecha de envío : 10/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.

Hora de envío : 19:16:04

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con el fin de poder estructurar nuestra oferta y tener mayor conocimiento de los criterios recogidos en el expediente técnico, se solicita al área usuaria proporcionar información específicamente en cuencas de drenaje, sobre los criterios aplicados para elegir el tiempo de concentración estimado, pues de la revisión del expediente publicado se observa que hay un error en el cálculo situación que si resulta preocupante ya que si existe error al momento de calcular, ese error va a ocasionar que se sobredimensione el caudal, o tomar valores muy por debajo, y en ese caso ese efecto va a afectar en cadena en la formulación del expediente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP.TEC **Literal:** EXP.TEC **Página:** EXP.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que para la determinación de los tiempos de concentración se ha tenido en cuenta las formulas establecidas en el manual de hidrología, hidráulica y drenaje del ministerio de transportes y comunicaciones 2014, y cabe indicar que la determinación de la cuenca esta en funcion de un modelo de elevación digital del tipo ASTER GDEM para la consideración de todos sus parámetros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código : 20600504500

Fecha de envío : 10/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.

Hora de envío : 19:16:04

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Del expediente que han publicado en el SEACE se observa que el estudio hidrológico se está tomando el TR = 100 años, mientras que de acuerdo a la normativa para el tipo de estructura que se requiere debe de ser TR = 140 años y eso se calcula de acuerdo a la tabla de la Norma, el mismo que no se encuentra en el estudio, por tal motivo el expediente técnico presenta serias deficiencias en su elaboración ya que los cálculos y estudios realizados no están acorde a la normativa. Se solicita al área usuaria ACLARAR por qué no se ha considerado el TR=140 años como manda el Manual de Puentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP.TEC **Literal:** EXP.TEC **Página:** EXP.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que el estudio de hidrologia e hidraulica asi como el periodo de retorno considerado esta en base a lo descrito del Manual de Hidrologia, Hidraulica y Drenaje 2014 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el cual, en la Seccion Puentes, considera un periodo de retorno de 100 años para adelante, cabe indicar que para llegar hasta el calculo final se realizo todo el procedimiento del calculo estadistico para los modelos de distribucion conforme al manual ; asimismo se indica al postor que el Manual de Puentes 2018 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones no establece en ningun acapite que el periodo de retorno sea de 140 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código : 20600504500

Fecha de envío : 10/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.

Hora de envío : 19:16:04

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

se solicita al área usuaria y comité de selección publicar con las bases integradas, los planos de planta perfil del puente proyectado, donde se indique el caudal de diseño, el nivel de aguas máximas extraordinarias (name), el gabillo recomendado, profundidad mínima de desplante, profundidad de socavación en los estribos, y nivel de agua. de ser el caso y no se proporcione dicho plano donde se pueda identificar la información detallada, se entenderá como una restricción a la información, lo que no permitiría la competencia ya que no será posible evaluar aspectos técnicos con el fin de poder estructurar la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: EXP.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA PLANO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA PLANO EN INTEGRACION DE BASES .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20600504500	Fecha de envío :	10/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al área usuaria ESPECIFICAR EL GABILO DEL PUENTE, DESDE LA CARA DE VIGA AL RIO. SE SOLICITA PUBLICAR EL PLANO RESPECTIVO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: EXP.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA PLANO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA PLANO EN INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código : 20600504500

Fecha de envío : 10/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.

Hora de envío : 19:16:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El área usuaria está restringiendo la posibilidad de los profesionales a acreditar, limitando en la definición de obras similares solo a RENOVACION Y/O reparación, cuando claramente y por definición contemplada en el reglamento de la LCE, una obra no solo se limita a esos dos términos, sino considera una serie de denominaciones por lo tanto, basándose en dicha definición, se solicita al área usuaria AMPLIAR la definición de obras similares, incluyendo la creación, construcción, reconstrucción, mejoramiento en obras de infraestructura vial, caso contrario, la conducta restrictiva del área usuaria será dado en cuenta del OSCE para la supervisión correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 14

Literal: 14

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE - ART 16 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la OPINIÓN N° 002-2020/DTN de la Direccion Tecnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En atención a ello el area usuaria como mejor concedora de sus necesidades NO ACOGE LA OBSERVACION, por cuanto el participante pretende imperativamente establecer la definicion a su interes particular , sin el debido sustento tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20600504500	Fecha de envío :	10/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El expediente técnico cuenta con una ficha técnica FITSA aprobada, sin embargo, en los gastos generales se ha considerado un solo profesional para desempeñarse tanto como seguridad en el trabajo así como en materia ambiental. así mismo, en la definición de la profesión de dicho especialista que también va a cumplir funciones en materia ambiental, no han considerado como profesional a un ingeniero ambiental o carreras afines a la ingeniería ambiental, profesionales quienes realizan ese tipo de monitoreo y actividades en materia ambiental. contrario a ello, en su experiencia, sin haberse exigido ser de profesión de una rama de la ingeniera ambiental se le solicita experiencia en materia ambiental., lo que resulta incompatible, incongruente en los aspectos solicitados.

Como participante se observa que los tdr no proporcionan información que resulte concordante entre sí, o congruente al contenido del expediente técnico, lo que recae en una vulneración a los principios que rigen las contrataciones públicas. Por esa razón se solicita a la Entidad, reformular el expediente de manera que exista congruencia entre su contenido y los requisitos solicitados en los tdr.

Acápate de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: EXP.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE- ART 14 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores, en consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20600504500	Fecha de envío :	10/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El área usuaria bajo atribuciones sin respaldo en la Ley, ha incluido en las condiciones de consorcio, el término ¿MAYOR A 70%¿ para la experiencia de aquel consorciado que acredite mayor experiencia. Esta atribución mal intencionada, vulnera el artículo 49 establece que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Como se observa, la norma dice ¿determinado¿, por lo tanto, no se puede pedir mayor o menor, sino un porcentaje DETERMINADO. Por lo tanto, se solicita al área usuaria establecer un DETERMINADO PORCENTAJE DE PARTICIPACION, sin mencionar ¿mayor o menor¿, sino de forma precisa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: 15 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RLCE, ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, mantendrá el porcentaje mayor a 70 % al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, con la finalidad de garantizar que sus integrantes cuenten con capacidades suficientes para asegurar con éxito la culminación de la obra, lo cual se encuentra acorde a lo establecido en las Bases Estándar aplicables y en el Reglamento , el mismo que sera precisado en las bases integradas . EN CONSECUENCIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código : 20600504500

Fecha de envío : 10/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.

Hora de envío : 19:16:04

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Del expediente que han publicado en el SEACE se observa que los certificados de calibración son de fecha 06/08/2021, por lo que estos se encuentran discontinuados, situación que impacta en el diseño estructural, lo que pondría en riesgo al proyecto. Por lo tanto, es evidente que la información del expediente técnico denota una serie de deficiencias que en la ejecución de la obra podría propiciar incluso adicionales de obra. Al ser deficiente el estudio de suelos, el puente proyectado tendría serias deficiencias estructurales porque los estudios de suelo no se estarían desarrollando con equipos calibrados actuales. Se cuestiona el estudio de suelos

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** EXP.TEC **Literal:** EXP.TEC **Página:** EXP.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RLCE, ART 2 LCE, MANUAL DE PUENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

HUBO UN ERROR AL ADJUNTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACION, SE ADJUNTA LOS VIGENTES QUE CORRESPONDEN A AL FECHA DE LA REALIZACION DEL ESTUDIO, EN CONSECUENCIA SE ACOGE LA OBSERVACION .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA CERTIFICADOS VIGENTES EN INTEGRACION DE BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20600504500	Fecha de envío :	10/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

en el plano e-02 se visualiza la losa de calzada que tiene 3.60 m de ancho y una vereda de 0.70m a ambos lados; según la normativa de manual de puente para un diseño de puente de bajo volumen de tránsito, con un imda menores a 200 vehículos se debe considerar un ancho mínimo de calzada de 4m, además las veredas en zona rurales deben tener un ancho efectivo mínimo de 1.20m a ambos lado y en zonas urbanas de 1.50m de ancho efectivo mínimo, por lo que no se estaría cumpliendo con los requisitos mínimos que solita el manual de puentes, lo que evidenciaría el diseño antitécnico del puente diseño que sería contrario a las disposiciones del Manuel de Puentes. Siendo así la municipalidad de cochamal habría aprobado un expediente técnico con serias deficiencias y con características que no se ajustan a la normativa en puentes, y por consiguiente esta intención atenta contra la población y contra la eficiencia del proyecto, por lo que se advierte que el expediente técnico debe ser reformulado. puesto en conocimiento esta observación se solicita su atención ya que la entidad no puede atentar contra la población y exponiendo a los participantes a incurrir en error, y posteriores controversias durante la ejecución, incluso creando un alto riesgo de que no se pueda concluir con la obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: EXP.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RLCE, ART 2 LCE, MANUAL DE PUENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El diseño indicado en las lamina E-02 son acordes a la realidad de la zona, se indicas a continuación la justificación del diseño según diversas condiciones:

Condiciones rurales y tráfico limitado:

En áreas rurales, el flujo peatonal suele ser menor que en áreas urbanas, y las demandas de tránsito también son menores. Con un IMDA de solo 70 vehículos, la probabilidad de encuentros frecuentes de vehículos en el puente es baja, especialmente con la velocidad de diseño limitada a 30 km/h. Esta combinación de factores en un contexto rural justifica una calzada de 3.60 m, suficiente para permitir el tránsito seguro de camiones semi-tráiler bajo estas condiciones específicas.

Diseño orientado a vehículos de gran tamaño con bajo volumen de tráfico:

Aun considerando el tipo de vehículo de diseño (camión semi-tráiler), el bajo IMDA permite un diseño que minimice el ancho de la calzada sin comprometer la seguridad. Para reforzar la funcionalidad, se puede recomendar señalización clara en ambos accesos que regule el cruce alternado de vehículos pesados cuando sea necesario.

Veredas de 0.70 m en contexto rural:

En áreas rurales, es común que el tránsito peatonal sea de menor volumen y que las exigencias para el ancho de vereda no sean tan estrictas como en áreas urbanas. Con una vereda de 0.70 m a cada lado, el puente proporciona un espacio adecuado para el tránsito peatonal ocasional. Además, puedes proponer señalización que recomiende a los peatones precaución al cruzar y limite el uso de la vereda a un solo lado si es necesario.

Medidas de seguridad complementarias:

Considera implementar señalización adicional que limite aún más la velocidad de los camiones al cruzar el puente, asegurando que estos transiten a velocidades seguras en el ancho reducido. También, si es viable, puedes sugerir restricciones temporales o condiciones específicas para camiones de gran tamaño en horarios de mayor tránsito o en caso de que coincidan con peatones.

En conclusión, el diseño actual de 3.60 m de calzada y veredas de 0.70 m puede justificarse en función de la baja densidad de tráfico, el contexto rural, y el flujo peatonal reducido, en consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20600504500	Fecha de envío :	10/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SEGÚN NORMATIVA DE PUENTES EN LA SECCION 1.3 ESTUDIOS GEOLOGICOS Y GEOTECNICOS, ;1.3.2.4 ENSAYOS DE CAMPO se debe realizar el ensayo en suelos como ensayo SPT, CPT, ensayo de veleta de campo, ensayo de presuometría o ensayo de placa estático, es decir, los Ensayos son específicos cualquiera de los antes mencionados, más no UN ENSAYO DE CORTE DIRECTO como en este caso pretenden hacer pasar como estudio de suelo.

Por tal razón, se verifica que el estudio presentado en el expediente técnico no cuenta con estos métodos que manda la norma para puentes por lo tanto se observa que existen estudios deficientes llevados a cabo para el diseño del puente, más aun cuando no se sabría el comportamiento exacto del suelo para este tipo de estructuras. Una vez más se advierte a la Entidad la falta de estudios idóneos, lo que no solo atenta contra la durabilidad de la estructura sino de forma maliciosa se exponga a los postores a incurrir en error o lo que resulta peor, en no lograr la culminación de la obra ya que como se ha expuesto, los estudios que supuestamente se han realizado, no se ajustan a los realmente exigidos por norma. Por lo tanto, se solicita a la ENTIDAD proporcionar la información sobre el ESTUDIO DE SUELOS, caso contrario debe reformular el expediente ya que el diseño del puente no tiene mayor respaldo en estudios, excepto el ENSAYO DE CORTE DIRECTO que no viene al caso.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: EXP.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RLCE, ART 2 LCE, MANUAL DE PUENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LA NORMATIVA MANUAL DE PUENTES, EN EL ACAPITE 1.3.2.4. ENSAYOS DE CAMPO, ESPECIFICA LOS ENSAYOS PARA SUELOS ARENOSOS O ROCAS DE FUNDACION, NO OBSTANTE, PUEDE VARIAR SEGÚN EL TIPO DE SUELO OBTENIDO, SE PODRÍA CONSIDERAR ENSAYOS DE LABORATORIO (ACAPITE 1.3.2.4), COMO EL ENSAYO DE CORTE DIRECTO., EN CONSECUENCIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20600504500	Fecha de envío :	10/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.	Hora de envío :	19:16:04

Observación: Nro. 13
Consulta/Observación:

Según los gastos generales, el expediente contempla cuatro profesionales clave, sin embargo, según el TDR y los requisitos de calificación se están considerando solo dos profesionales, lo que no guarda relación entre el expediente técnico, el proyectado de gastos generales, los tdr y en consecuencia los requisitos de calificación. Por lo tanto, se solicita de acuerdo al principio de transparencia es necesario modificar los tdr para incluir a todos los profesionales clave estipulados en el expediente como son: residente de obra, ingeniero especialista en seguridad y salud y medio ambiente, especialista en estructura (agregar pues no está considerado en el tdr pero en el expediente sí).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: EXP.
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 RLCE, ART 2 LCE, MANUAL DE PUENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores, en consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20603035497	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:41:37

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la definición de obra similar para experiencia del postor en la especialidad se verifica que solo renovación de puentes carrozables es valido, SE OBSERVA QUE AL TRATARSE DE UNA EJECUCION DE OBRA, Y QUE PARA TERMINOLOGIA NO ESTAN TOMANDO EN CUENTA EL Anexo Único del Reglamento define como obra a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, lo cual también se indica en las bases estándar, por lo cual se solicita ampliar la definición de obra similar a construcción, mejoramiento, ampliación, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estandar AS Ejecucion de obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la OPINIÓN N° 002-2020/DTN de la Direccion Tecnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En atencion a ello el area usuaria como mejor concedora de sus necesidades NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código : 20480833822

Fecha de envío : 11/11/2024

Nombre o Razón social : H & P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C

Hora de envío : 21:17:10

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la definición de obra similar para experiencia del postor en la especialidad se verifica que solo renovación Y/o reparación de puentes carrozables es valido, SE OBSERVA QUE AL TRATARSE DE UNA EJECUCION DE OBRA, Y QUE PARA TERMINOLOGIA NO ESTAN TOMANDO EN CUENTA EL Anexo Único del Reglamento define como obra a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, lo cual también se indica en las bases estándar, por lo cual se solicita ampliar la definición de obra similar a construcción, mejoramiento, ampliación, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la OPINIÓN N° 002-2020/DTN de la Direccion Tecnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En atencion a ello el area usuaria como mejor concedora de sus necesidades NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20605356576	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	LEBRINSA S.A.C.	Hora de envío :	21:24:50

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Conforme al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento incluye, entre otros aspectos, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Del mismo modo, en el numeral 29.3 de dicho artículo, se ha establecido que, al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, si bien, el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, lo cierto es que, el mismo se debe elaborar en estricta observancia de los principios de la contratación pública, tales como, la libertad de concurrencia y competencia, por los cuales, se deben evitar exigencias innecesarias que limiten o afecten la libre concurrencia de los proveedores, que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; de modo tal, que los requisitos de calificación que deban establecerse en los procedimientos de selección, lejos que constituir una limitación a la pluralidad de postores, por el contrario fomente esta, y permita a la Entidad contar con múltiples ofertas que cumplan con las mismas (Fundamento 33 de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4)

Siendo esto así, corresponde precisar que en las bases administrativas se ha definido como obras similares: Renovación y/o reparación de puentes carrozables.

En tal sentido, la aplicación de dicha definición de obras similares para el plantel técnico clave configura una barrera para los postores, ya que en el mercado nacional no se tiene un amplio abanico de profesionales que cumplan dicho requerimiento, situación que evidencia una vulneración a los principios de libertad de concurrencia y competencia, regulados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo esto así, solicitamos se reformule el requerimiento, permitiendo la participación de una real pluralidad de postores, que cuentan con profesionales de amplia experiencia en todo tipo de obra y/o servicio de infraestructura vial.

Finalmente precisamos que con motivo de la integración de las bases del presente proceso de selección se amplie y permita la participación de profesionales que cuenten con experiencia en obras y/o servicios de infraestructura vial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A3 **Página:** 45+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación del postor, toda vez que solamente para el residente de obra se ha requerido experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, ante ello se precisa que se aceptara como valida la experiencia obtenida por los profesionales que han desempeñado los cargos establecidos en el requerimiento en obras y/o servicios de infraestructura vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20605356576	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	LEBRINSA S.A.C.	Hora de envío :	21:24:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares contenidos en las bases del presente procedimiento de selección.

Conforme al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento incluye, entre otros aspectos, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Del mismo modo, en el numeral 29.3 de dicho artículo, se ha establecido que, al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, si bien, el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, lo cierto es que, el mismo se debe elaborar en estricta observancia de los principios de la contratación pública, tales como, la libertad de concurrencia y competencia, por los cuales, se deben evitar exigencias innecesarias que limiten o afecten la libre concurrencia de los proveedores, que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; de modo tal, que los requisitos de calificación que deban establecerse en los procedimientos de selección, lejos que constituir una limitación a la pluralidad de postores, por el contrario fomente esta, y permita a la Entidad contar con múltiples ofertas que cumplan con las mismas (Fundamento 33 de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4)

Siendo esto así, corresponde precisar que las bases al requerir la acreditación de la experiencia de los postores en obras similares al objeto de la convocatoria definen como obra similar: Renovación y/o reparación de puentes carrozables.

En tal sentido, lo establecido en las bases del procedimiento de selección, ha inobservado la definición de obras similares, situación que evidencia una vulneración a los principios de libertad de concurrencia y competencia, regulados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo esto así, solicitamos se reformule la definición de la experiencia que debe acreditar los postores, a efectos de establecer un requisito de calificación de ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ que no resulte excesivo y arbitrario con el afán de direccionar el presente proceso de selección hacia un postor determinado.

Finalmente se solicita que para la integración de las bases del presente proceso de selección la definición de obras sea: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o Habilitación y/o Rehabilitación de infraestructura de puentes peatonales y/o puentes carrozables.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A3 **Página:** 45+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la OPINIÓN N° 002-2020/DTN de la Dirección Técnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En atención a ello el área usuaria como mejor concedora de sus necesidades NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20605356576	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	LEBRINSA S.A.C.	Hora de envío :	21:24:50

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los "DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUBCRIBE LA OFERTA", confirmar que la VIGENCIA PODER no cuenta con un límite de antigüedad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** b **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20605356576	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	LEBRINSA S.A.C.	Hora de envío :	21:24:50

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En los "DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUBCRIBE LA OFERTA", confirmar si todas las hojas de la oferta deben ir firmadas o basta solamente con la firma de los anexos contemplados en las bases del presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** b **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento, precisado en el NUMERAL 1.6 DE LAS BASES DE LA SECCION GENERAL .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20605356576	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	LEBRINSA S.A.C.	Hora de envío :	21:24:50

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se Observa que, de la publicación de las bases administrativas dentro de sus Anexos, específicamente en el Anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, debemos señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable; sin embargo a fin facilitar la elaboración de las ofertas a los postores se solicita se publique el presupuesto de obra en formato Excel editable a fin de que todos los postores puedan elaborar el Anexo N° 6 ¿Precio de la Oferta¿, esto a fin de dar cumplimiento al Principio de Transparencia que rige las contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: -- Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que, en las Bases Estándar en calidad de recomendación, indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades. Asi mismo se precisa que el archivo PDF subido, se encuentra completamente legible , sin embargo se adjunta ARCHIVO EXCEL , en consecuencia SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SE ADJUNTA ARCHIVO EXCEL DE PTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código : 20605356576

Nombre o Razón social : LEBRINSA S.A.C.

Fecha de envío : 11/11/2024

Hora de envío : 21:24:50

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos información sobre la forma del redondeo para el precio total de la oferta y los subtotales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. (Literal g) 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, de las bases. Asi mismo Se precisa que para el redondeo se aplicara lo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo. (Obligaciones tributarias) .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código : 20605356576

Fecha de envío : 11/11/2024

Nombre o Razón social : LEBRINSA S.A.C.

Hora de envío : 21:24:50

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Anexo N° 6, se debe detallar los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad.

Al respecto, se Consulta, si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases contempla que, los postores deben presentar el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual deben incluir, entre otros, el precio unitario y sub total de la subpartida, en relación al metrado; debiendo los postores proponer el precio unitario correspondiente, de tal manera que puedan plasmar el total del costo directo, los gastos generales (debiéndose desagregar en gastos fijos y gastos variables), el total de los gastos generales, la utilidad, el sub total, el IGV, para finalmente determinar el monto total de la oferta. En caso de gozar de alguna exoneración legal, debían indicar que su oferta no incluía el tributo materia de la exoneración .Elmás no se ha previsto como regla que los postores deban observar el mismo porcentaje de utilidad,gastos generales , etc , previsto en el expediente técnico de obra. Es de plena responsabilidad del postor la elaboracion de su oferta siendo facultativo su consignacion .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20605356576	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	LEBRINSA S.A.C.	Hora de envío :	21:24:50

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Indicar si el monto total del Anexo N° 6 debe incluirse en letras.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** -- **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases contempla que, los postores deben presentar el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual deben incluir, entre otros, el precio unitario y sub total de la subpartida, en relación al metrado; debiendo los postores proponer el precio unitario correspondiente, de tal manera que puedan plasmar el total del costo directo, los gastos generales (debiéndose desagregar en gastos fijos y gastos variables), el total de los gastos generales, la utilidad, el sub total, el IGV, para finalmente determinar el monto total de la oferta. En caso de gozar de alguna exoneración legal, debían indicar que su oferta no incluía el tributo materia de la exoneración, en tanto se exige consignar el importe en letras . La elaboración de la oferta queda a criterio del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20605356576	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	LEBRINSA S.A.C.	Hora de envío :	21:24:50

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se consulta si para la elaboración del Anexo N° 6, se tomara en cuenta la estructura del presupuesto del expediente técnico publicado en el seace.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: -- **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todos los postores deberán utilizar la estructura del presupuesto de obra respetando las jerarquías de Títulos, Subtítulos, Partidas, etc.

De igual manera se aclara que los postores deberán respetar dentro del costo de su oferta (Anexo N° 6), las unidades y metrados previstos para las diferentes actividades, así como también deberán considerar la estructura de costos prevista dentro del expediente técnico publicado en las diferentes secciones del seace, mismas que han sido validadas y aprobadas por los órganos competentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20605356576	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	LEBRINSA S.A.C.	Hora de envío :	21:24:50

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se consulta si en los Anexos se debe colocar la fecha que han sido suscritos o la fecha de presentación de ofertas consignada en el Seace.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** var **Literal:** -- **Página:** 63+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todos los postores deberán colocar en sus anexos la fecha que han sido suscritos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20603035497	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:19

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se observa que para el cargo de residente de obra se valida ingeniero civil o arquitecto, en la malla curricular de los arquitectos no están formados para este tipo de obras, caso contrario al de los ingenieros civiles que si tiene formación para este tipo de obras, esto sumado a que solicitan asistentes de supervisor o asistente de residente, con la finalidad de salvaguardar la calidad de la ejecución de la obra se solicita suprima la profesión de arquitecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el numeral 179.1. del Reglamento establece: Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, en consecuencia NO SE ACOGE SU SOLICITUD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código :	20600942094	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EDUFASA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:05

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE ¿ Con respecto al Ingeniero especialista en seguridad, salud y medio ambiente se debe considerar también al ingeniero ambientalista, porque en el mercado laboral existen profesionales ambientalistas con amplia experiencia en lo que respecta a seguridad, salud y son conocedores del tema ambiental en toda su amplitud, además las bases administrativas del presente proceso de selección, en la experiencia en el cargo desempeñado se hace mención que posea experiencia en mitigación ambiental o impacto ambiental y protección del medio ambiente. Por lo que se solicita al comité especial ampliar al profesional y dar oportunidad a los ingenieros ambientales, ambientalista o de medio ambiente. Caso contrario se estaría restringiendo la participación de estos profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: 3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En atención a ello el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, ampliara el perfil del especialista en seguridad, salud y medio ambiente y se ampliara y se consignanra al ingeniero ambientalista, en consecuencia SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LA INTEGRACION DE BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ccontratación de la ejecución de la obra: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636402

Ruc/código : 20600942094

Fecha de envío : 11/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EDUFASA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:07:05

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

¿ Se observa que Respecto a las obras similares que se está solicitando en el proceso se debe de considerar también, la terminología de sustitución y/o construcción de puentes carrozables, porque como se puede evidenciar que dentro del presupuesto de obra en el Ítem N°04 (desmontaje de la estructura existente), están comprendidas las sub partidas como demolición del puente existente así como su eliminación, por lo que se puede entender que se trata de la construcción de un nuevo puente, carrozable que tendría más lógica que la reparación y/o renovación de puentes carrozables y así evitar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones mediante un Dictamen resuelva la nulidad del proceso, retrasando la ejecución de la obra en perjuicio de la población.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la OPINIÓN N° 002-2020/DTN de la Direccion Tecnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. En atencion a ello el area usuaria como mejor concedora de sus necesidades NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA